

Normas & Tributos

Más control a empresas: la Tesorería revisará de oficio datos de afiliación

El cambio en la Ley de la Seguridad Social permite anular actos sin judicializarlos

Eva Díaz MADRID.

El Ejecutivo amplía el control público sobre las empresas. La Tesorería de la Seguridad Social podrá cambiar de oficio actos que considere erróneos en la afiliación, como altas, bajas o cuestiones de bonificaciones y, por tanto, sin tener que abrir un procedimiento judicial. El Gobierno introdujo una modificación en el Real Decreto-Ley 1/2013, de 10 de enero, por el que se aprobaron los incentivos a la contratación laboral en el que modificaron los artículos 16, 138 y 139 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) permitiendo a la Tesorería la revisión de oficio de los datos de afiliación y por tanto la revocación de los mismos si consideran que no son conformes a las leyes.

Carlos de la Torre, socio del área laboral de Gómez-Acebo & Pombo, explica que esta modificación permite, por ejemplo, que si hay una situación clara de laboralidad y ha habido altas en autónomos, la Tesorería puede modificar el encuadramiento de un trabajador pasándolo a cuenta ajena. “Estas situaciones las hace la Inspección de Trabajo, pero ahora, la Tesorería también va a poder entrar de oficio en cualquier situación de encuadramiento incorrecto que puede ocultar detrás un conflicto sobre la laboralidad”, explica De la Torre.

Por lo Contencioso

Asimismo, señala que la entrada de la Tesorería provoca un doble impacto: de un lado, que la Inspección ya no es la única competente y de otro, que si el empresario está en desacuerdo tiene que acudir a los tribunales, pero ya no por la vía de lo Social, sino por la Contencioso-Administrativa, otro cambio en la LGSS y que tiene tiempos de resolución más largos frente a la prime-



Oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social. NACHO MARTÍN

El Ejecutivo justifica el cambio en evitar el incremento de litigiosidad

El Gobierno explica que este cambio en las competencias de la Tesorería de la Seguridad Social se hacen para lograr varios objetivos, entre ellos evitar el incremento de la litigiosidad y la carga de trabajo de los órganos judiciales de la referida jurisdicción social. Además, en la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero, señala que también se trata de evitar el colapso y el retraso en las propuestas de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social en la lucha contra el fraude y en la gestión administrativa.

ra. Por esta vía, la empresa tendrá dos meses para recurrir.

Por su parte, Alfredo Aspra, socio director de Labormatters Abogados añade que esta cuestión ha estado judicializada y la reforma “parece terminar con dicha discusión permitiendo que la rectificación sea posible de oficio y sin más trámites”.

@ Más información en www.economista.es

La Fiscalía, reacia a permitir clasificar información a la policía autonómica

Critica que la nueva ley pretenda darle competencias del CNI

elEconomista.es MADRID.

El fiscal general del Estado (FGE), Álvaro García Ortiz, asegura que la redacción del Anteproyecto de la nueva Ley de Secretos Oficiales que permite a las policías autonómicas clasificar información podría suponer “una invasión de una competencia exclusiva del Estado” al otorgarles nuevas facultades para contar con un régimen secreto similar al del propio Centro Nacional de Inteligencia (CNI).

Así consta en el voto particular que firma el jefe del Ministerio Público junto a otros cuatro fiscales en contra del criterio de la mayoría del Consejo Fiscal que aprobó el informe sobre el anteproyecto de Ley de Información Clasificada, por el que se pretende derogar la antigua ley de secretos oficiales. Así las cosas, apunta que “procedería la supresión del apartado”.

En el texto, García Ortiz muestra su oposición al criterio mayoritario del órgano consultivo y asegura que el anteproyecto impulsado por el Ejecutivo “en modo alguno incurre en vulneración de constitucionalidad ni de la legalidad vigente, como afirma el informe emitido por la mayoría del Consejo Fiscal”. Aunque el fiscal general formula ciertas objeciones al anteproyecto para “introducir mejoras en su redacción”, insiste en que no plantea un “cuestionamiento global sobre la totalidad del texto”.

Según el texto, las policías autonómicas podría clasificar información catalogada como ‘Confidencial’ y ‘Restringida’, puesto que solo el Consejo de Ministros puede clasificar información de ‘Alto Secreto’ y ‘Secreto’.

El desplazamiento de un empleado para la prestación de un servicio es tiempo de trabajo

Jorge Velasco MADRID.

La Audiencia Nacional (AN) dictamina que el tiempo aplicado por un trabajador para acudir, desde su domicilio al de su primer cliente para prestar un servicio, y el que necesita para regresar a casa tras el último, computa como tiempo de trabajo y al que se tiene derecho a

percibir la remuneración correspondiente, según lo testificado en la Sala de lo Social, en su sección Primera, en una sentencia que consta a 23 de enero de 2023.

Según la AN, los desplazamientos corresponden una práctica esencial para el despliegue de la actividad de la empresa, donde ejemplifica los casos en los que, sin despla-

zamiento, no se podrían “instalar ascensores, mantenerlos o repararlos, si no desplazara a sus operarios, junto con los materiales y herramientas necesarias, al domicilio de los clientes con la consiguiente repercusión en la facturación de esos servicios”.

En lo que respecta a la cuestión de si el desplazamiento del lugar

de trabajo al domicilio particular es tiempo de trabajo, se interpreta la posibilidad en el que los empresarios puedan gozar de “tiempo de descanso” porque no están efectuando sus labores profesionales. Sin embargo, la Directiva europea 2033/88 alega que durante estos desplazamientos están sometidos a las instrucciones de sus superio-

res y en cuyo desplazamiento de un punto a otro los trabajadores están sometidos a las mencionadas instrucciones de su empresario, donde “carecen de la posibilidad de disponer libremente de su tiempo y dedicarse a sus asuntos personales, de modo que están a disposición de sus empresarios”.

El Supremo, en su variada jurisprudencia, define tiempo de trabajo como el “desplazamiento realizado bajo la dependencia del empleador” o los casos donde la persona “no es libre de elegir su ubicación o actividad y está a disposición de la empresa”.